

Información previa dirigida al informante

En cumplimiento de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, “**Ley de Protección del informante**”), con la que se incorpora al Derecho español la *Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, Asterra Partners pone a disposición de las personas, enumeradas más adelante, de este canal interno de información para la comunicación de cualquier acción u omisión de la que hayan tenido constancia y pudiera constituir una infracción del Derecho de la Unión o incluso una infracción de naturaleza penal.

1) Categorías de informantes

- a) empleados, becarios, voluntarios y trabajadores en periodos de formación, e informantes cuya relación laboral no haya comenzado aún, así como aquellos informantes cuya relación laboral haya finalizado,
- b) autónomos,
- c) accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos,
- d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

2) Infracciones susceptibles de ser informadas a través de este canal interno de información

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el **Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019** (*con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno*), que afecten a los intereses financieros de la UE tal y como se contempla en el artículo 325 TFUE, o incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE.
- b) Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de **infracción penal o administrativa grave o muy grave** (*en cualquier caso, se entenderán como tales las infracciones penales o administrativas graves o muy graves aquellas que impliquen un quebrantamiento económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social*).

c) **Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo** (*sin perjuicio de la protección establecida en su normativa específica*).

3) Instrucciones de uso del Canal interno de información

Este sistema permite la comunicación de la presunta infracción de manera **anónima o mediante la identificación del informante**, a decisión de este. No obstante, hay que tener en cuenta determinadas particularidades dependiendo del formato de la comunicación, que podrá ser **verbal o escrito**.

- **Comunicación escrita**

El formulario de que se compone este Canal interno de información consta de una serie de campos, unos de carácter obligatorio (*con asterisco*) y otros opcionales (*sin asterisco*). Los campos obligatorios requieren de cumplimentación para que la comunicación pueda ser analizada y/o investigada de manera efectiva, si bien los campos opcionales únicamente están habilitados para compartir con el informante el acuse y el estado en que se encuentra la comunicación. También es posible que el informante únicamente cumplimente alguno de los campos opcionales e ignore otros que no le interesen (*por ejemplo, podría incluir un email de contacto al que se le remitiría el acuse de recibo y el estado de la comunicación*), si bien la Ley de Protección al Informante exige la posibilidad de que el informante pueda incluir voluntariamente un domicilio en el que reciba las notificaciones.

Es **importante** destacar que, en el caso de que el informante quiera preservar el carácter anónimo de su identidad, pero también quiera recibir acuse de recibo y estar informado del estado de la comunicación, se recomienda utilizar un dato anónimo de contacto (*por ejemplo, la utilización de un correo electrónico personal sin nombre ni apellidos que no suela proporcionar a terceros, o bien la creación de un correo electrónico nuevo "ad hoc" que carezca de datos identificativos*) y se abstenga de incluir datos identificativos o de contacto opcionales, como el domicilio o el mail que ya puedan constar en los sistemas de la empresa en el supuesto de que el informante mantenga una relación, de cualquier clase, con la misma. **En cualquier caso, si el informante no incluye suficiente información sobre los hechos presuntamente constitutivos de infracción** (*por ejemplo, no incluye detalles importantes o no identifica a las presuntas personas infractoras*) y la empresa requiriese información adicional del informante para iniciar o retomar el curso de la investigación, siendo imposible para la empresa solicitársela (*por ejemplo, al no contar con email "ad hoc" del informante*) podrá afectar significativamente a la misma o incluso obligar a la empresa a su archivo.

En el caso de que el informante renuncie a su anonimato al tiempo de la comunicación, podrá cumplimentar los datos opcionales que considere suficientes en el contexto de aquella y de su preferencia sobre la tramitación de la comunicación (*acuse de recibo; estado...*)

- Comunicación verbal

Se pone a disposición del informante un **buzón de voz** al que podrá llamar para realizar la comunicación, en este sentido, **si el informante desea mantener anónima su identidad, se recomienda que oculte el número de teléfono que utilice para la llamada.**

La comunicación verbal, se reproducirá de manera confidencial y se guardará, **previo consentimiento del informante** (*se entenderá consentimiento tácito si no se opone expresamente en el mensaje*), en nuestros sistemas para su correcta investigación, haciéndola inaccesible a cualquier persona que no deban o no requiera tener dicho acceso.

Si el informante desea una **reunión presencial** para formular la comunicación, necesitará hacer constar en el mensaje de voz esta solicitud y aportar algún dato de contacto, de manera clara y expresa, para acordar los detalles de la reunión (fecha...etc), siendo suficiente un correo electrónico o el número de teléfono correspondiente para que el Responsable de atención de la comunicación pueda ponerse en contacto sin dilación. En este contexto, el Responsable solicitará al informante su consentimiento para grabar la conversación o transcribir la misma de manera completa o exacta.

En el caso de que el informante desee conocer el estado de la comunicación, manteniendo su anonimato o no, se recomienda que aporte una dirección de correo electrónico ad hoc (*sin datos personales y que no conste en nuestros sistemas*), **siendo este requisito esencial** para que el Responsable de atención de la comunicación pueda solicitar información adicional al informante en el caso de que sea necesario para dar curso a la investigación, pues en el supuesto de resultar insuficiente o poco clara la información facilitada, podrá dificultar la resolución de la misma o incluso derivar en su archivo.

La información mínima que deberá aportar el informante en el mensaje es:

- 1) Fecha exacta o aproximada en que se dio la acción u omisión constitutiva de infracción, o bien el periodo aproximado para acciones u omisiones repetitivas o extendidas en el tiempo.
- 2) Descripción de la acción u omisión o, lo que es lo mismo, los hechos detallados que motivan la comunicación.
- 3) Identidad de la persona o personas presuntamente infractoras y la atribución de los hechos a cada una de las mismas.
- 4) Si otorga su consentimiento para archivar el mensaje o grabación de voz.

Opcionalmente, podrá aportar:

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) Correo electrónico.
- 3) Domicilio postal.

3) Relación con la persona o las personas presuntamente infractoras.

3) Cualquier detalle, relacionado con la comunicación, que considere oportuno añadir.

4) Confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación

Se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y de cuantos terceros sean mencionados en la comunicación, así como de las actuaciones realizadas en el marco de la investigación de la comunicación, impidiendo el acceso a dicha información (*identidades y actuaciones*) a personal no autorizado.